



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00037-00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado	DANILO CASTRO
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y en el Decreto Legislativo 806 de 2020, SE INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentran el original del título valor anexo; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.
2. Se servirá indicar bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados para efectos de notificación, allegando la evidencia correspondiente, es decir, las comunicaciones remitidas a este (inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020).
3. Hará claridad en los hechos y pretensiones, en relación a las sumas de dinero que pretende ejecutar, toda vez que en la forma que están redactadas al totalizar la petición en \$ 29.616.140, se estaría pidiendo interés sobre interés.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0054c10525eb059a31546dafcb95559fda156f12f644834a8f74acf0238c464**
Documento generado en 24/01/2022 01:41:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>